DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

URALIZACIÓN DE LA SEÑORITA ENDY JOHANA SOTO PINZÓN

rmidad con lo dispuesto en los artículos l Reglamento a la Ley de Naturalización, saber que la ciudadana de nacionalidad na **WENDY JOHANA SOTO PINZÓN** ha Carta de Naturalización en el Ecuador.

ocumentación presentada se desprende ticionaria reside ininterrumpidamente en esde el 23 de febrero de 2007, fecha en econocida como refugiada por el Estado no.

do con el artículo 11 de la Ley de Naturali- ualquier persona, natural o jurídica, podrá rse al Ministerio de Relaciones Exteriores nerse, fundamentadamente, a la conce- naturalización solicitada.

Quito, 06 de septiembre de 2012

Embajador Gonzalo Andrade,
OR DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Sep. 17-18-19 (101363)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

ERARDY FRANK MICHEL.
en esta judicatura se está tramitando el juicio de Concurso de Acreedores No. por el DR. VICTOR HUGO CASTILLO VILLALONGA.
. VICTOR HUGO CASTILLO VILLALONGA
HORQUEZ GERARDY FRANK MICHEL.
MANDA: Declarar con lugar la formación del concurso de acreedores de BOHOR- ANK MICHEL como lo dispone el Art. 609 del Código de Procedimiento Civil.
DICHA DEMANDA: En providencia de fecha 8 de MAYO del 2012 a las 10h10, da al trámite de juicio de Concurso de Acreedores.- En consecuencia, como de las conferidas por la Secretaria del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mer- se desprende que el demandado BOHORQUEZ GERARDY FRANK MICHEL no ha los valores determinados en el mandamiento de ejecución dictado por el señor to de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, dentro del juicio que se le siguiera ni ha ivalentes para el embargo, se declara que se presume la insolvencia del deman- aber lugar al concurso de acreedores.- El fallido dentro del término de ocho días de sus bienes con indicación del activo y pasivo, sus libros, correspondencia y que serán entregados al síndico de quiebra Ab. Washington Cabrera.- Publíque- en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad.- tos que se sigan en contra del fallido por obligaciones de dar o hacer, debiendo icto a los señores Jueces de lo Civil, de Inquilinato y de Trabajo de este Cantón.- s correspondientes a la Oficina de Sorteos del Ministerio Fiscal.- Oportunamente la de Acreedores.- Prohíbase al fallido ausentarse de este lugar sin permiso del de Controlería General del Estado haciéndole conocer el estado de insolvencia e al artículo 532 del Código de Procedimiento Civil, el deudor podrá oponerse pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes.- Cítese al accionado en la n la demanda, a cuyo efecto depréquese al señor Juez de lo Civil y Mercantil del yaquil, jueves 9 de agosto del 2012, a las 10h36.- Forme parte del proceso el el Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga así como el deprecatorio que acompaña al a petición que formula este en su escrito de 11 de julio del 2012 a las 8h39 y que prescribe el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al accionado uez Gerardi por uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Gua- la señora Secretaria deberá entregar el extracto de citación correspondiente.- está determinado en los artículos 519 y siguientes del Código de Procedi-

nada.
: Ab. Jorge Luzarraga Hurtado Juez Vigésimo Octavo de lo Civil y Mercantil

en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que llero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA USCHKO S.A.

La compañía **USCHKO S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.12.004790** de 13 de Septiembre de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US$ 10,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ENVASADO Y ALMACENAJE, POR SI MISMA O POR TERCEROS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS QUÍMICA FARMACÉUTICA, COSMÉTICA, VETERINARIA...

Quito, 13 de Septiembre de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(101593)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA VERONICA ALEXANDRA CAMPAÑA POZO
ACTOR: EDISON PATRICIO TUFIÑO OJEDA
DEMANDADA: VERONICA ALEXANDRA CAMPAÑA POZO
JUICIO: DIVORCIO CAUSAL CAUSA N° 697-2012-PC
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
ABOGADO: CRISTÓBAL MORA
CASILLERO: 841

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 17 de julio del 2012, las 15h38.- **VISTOS.**- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal N° 2726-DP-DPP de 26 de junio del 2012.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento al juramento rendido por el actor señor Edison Patricio Tufiño Ojeda; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora VERÓNICA ALEXANDRA CAMPAÑA POZO, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial N° 841 para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) DR. HENDY TORIAS NAVARRETE

República del Ecuador
ZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

con el Extracto de la demanda de inventario, a los herederos presuntos o os de LUIS ALFONSO LARREA HINOJOSA cuyo tenor es el siguiente:
ARIA YOLANDA DE LA CALLE NEIRA, PABLO FERNANDO LARREA DE LA É FERNANDO LARREA DE LA CALLE, MARIA LUISA LARREA DE LA CALLE, DUARDO LARREA ESTEBANEZ, VANESA DEL PILAR LARREA ESTEBANEZ
DOS: LUIS ALFONSO LARREA HINOJOSA y demás herederos presuntos y os.
JUICIO: Inventario
01-2012-N.C.
ndeterminada
CIA:
SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 31 de julio del 14h24. **VISTOS.**- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de gado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del oficio No. PP, de fecha 7 de Julio del 2010.- La demanda presentada por los señores ANDA DE LA CALLE NEIRA, PABLO FERNANDO LARREA DE LA CALLE, ANDO LARREA DE LA CALLE, MARIA LUISA LARREA DE LA CALLE, FA- ARDO LARREA ESTEBANEZ, VANESA DEL PILAR LARREA ESTEBANEZ en eñor LUIS ALFONSO LARREA HINOJOSA y demás herederos presuntos y os, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite lente por la vía especial prevista para el caso de inventarios.- Cítese con o de la misma y con el de esta providencia al demandado en la dirección r los demandantes. Atenta a la aseveración juramentada de los demandan- o de la imposibilidad de dar con el domicilio o residencia de los herederos desconocidos de LUIS ALFONSO LARREA HINOJOSA, cíteselos de confor- dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, os periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, el término de tres días, luego de su citación sugieran conjuntamente con nte el nombre del o de los peritos a quienes se les encomendará la practica io solicitado.- De conformidad al Art. 52 del Código de Procedimiento Civil n calidad de Procurador Común al señor JOSE FERNANDO LARREA DE LA n comparecerá a nombre y en representación de los prenombrados accio- tro de la presente causa.- Agréguese al proceso los documentos presentados cuenta el casillero judicial señalado y la autorización otorgada a su abogado r.- CÍTESE.- NOTIFÍQUESE f) DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT, JUEZ O.
unico a usted y le cito para los respectivos fines de ley previniéndole de la ue tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta CERTIFICO.-

Atentamente,

DRA. GUADALUPE NARVÁEZ
SECRETARIA (E)
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Sep. 20-21-24 (101584)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN

RIGO FLORES ACOSTA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD ENTANTE LEGAL DE UNA EMPRESA DENOMINADA "BANANO SIN MERMA HER- ASMHERSA".
BER: Que por sorteo de Ley correspondientes, ha venido en conocimiento de esta Ju- icio verbal sumario **No. 342-2012** seguido por Rosa Cecilia Peñafiel Escalante contra Flores a Acosta, por los derechos que representa en su calidad de representante legal esa denominada "BANANO SIN MERMA HERMOSO S.A. BASMHERSA".
TE: Rosa Cecilia Peñafiel Escalante.
O: Alex Rodrigo Flores Acosta, por los derechos que representa en su calidad de te Legal de una Empresa denominada "BANANO SIN MERMA HERMOSO S.A. BAS-
LA DEMANDA: La terminación del contrato de arrendamiento celebrado en esta uayaquil entre el demandado ALEX RODRIGO FLORES ACOSTA, en su calidad de Re- Legal de una Empresa denominada "BANANO SIN MERMA HERMOSOSO S.A. BASH- u calidad de arrendatario o inquilino y la señora Rosa Cecilia Peñafiel en su condición ra, la desocupación inmediata y entrega del local-bodega, en las mismas condiciones o recibió, el pago de las veinticinco pensiones de arrendamiento vencidas, existentes n a la cantidad de ($ 17.500) DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES NORTEAMERI- o las que se vencieren, hasta la total desocupación y entrega local-bodega arrendada, las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios de su Abogado defensor.
TOS DE HECHO; Que el señor Alex Rodrigo Flores, ocupa como inquilino un local des- ega, en la planta baja, del inmueble ubicado en las Lotización Santa Adriana, Manzana No. 19, atrás de la Ciudadela Martha de Roldós, de esta Ciudad de Guayaquil con el endamiento de SETECIENTOS DOLARES ($700,oo) mensuales los veintidós de cada esta en las clausulas del contrato de arrendamiento acompeñado, que el susodicho or ALEX RODRIGO FLORES ACOSTA, ha dejado de pagar el valor de las pensiones ento de 25 meses desde julio 22 del 2010 a julio 22 del presente año del 2012
TOS DE DERECHO: Art. 30 literal a) de la Ley de Inquilinato.
IAS: En el auto de calificación dictado el miércoles 5 de septiembre del 2012, a las videncia dictada el miércoles 12 de septiembre del 2012, a las 11h03, se aceptó la trámite del juicio verbal sumario y se dispuso citar a ALEX RODRIGO FLORES ACOSTA, hos que representa en su calidad de representante legal de una Empresa denominada MERMA HERMOSO S.A. BASMHERSA", en su calidad de arrendataria la **afirmación nto formulado por la actora , se dispuso citársela por la Prensa en uno de** Los ayor Circulación en el País, de conformidad con lo que dispone Art. 82 del Código ento Civil, ordenado por la señora Juez Temporal de Juzgado Quinto de Inquilinato y ecinales de Guayaquil, Kaltya López Burgos.
CAUSA: Abogada Kaltya López Burgos, Juez Quinto de Inquilinato y Relaciones Ve-